

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 28 de noviembre de 2024**

RES. EX. Nº **02696/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por Cooperativa de Trabajo Semillero Cascajal, mediante carta adjunta al correo electrónico de 04 de octubre de 2024, contenida en el expediente Nº 12.518 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) Nº 1.239/2024, de 07 de octubre de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.657 y Nº 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el D.E. Nº 231 de 2017, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas Nº 2.905 de 2019, E-2022-057 de 2022, Nº 293 y Nº 2.332 de 2022 y Nº E-2023-668 de 2023, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2023-668 de 2023, de este origen, se aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Pueblo Hundido Sector C, Región de Los Lagos*, presentado por Cooperativa de Trabajo Semillero Cascajal, y se estableció para el titular la obligación de entregar el tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) Nº 1.239/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-668 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo *Pueblo Hundido Sector C, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 231 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por Cooperativa de Trabajo Semillero Cascajal, R.U.T. N° 65.819.280-9, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 5.875, de 09 de septiembre de 2015, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones coop.cascajal@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su dirección regional de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/NVC

